SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 60 /12

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **ING. AGR. JAIME AYALA GODOY** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GSM** , con RUC Nº 1535917-4 domiciliada en la casa Nº 770 de la calle Dr. Esculies casi Tte. Villalón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 300.073 representada para este acto por el **Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ** con C.I. Nº 1.535.917, en su carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS MAYORES "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las PARTES, con relación a la **Adquisición de HERRAMIENTAS MAYORES**, que será proveído por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las condiciones Generales del Contrato (CGC) para Subasta a la baja publicadas en el portal de contrataciones Públicas que complementan el Pliego de bases y condiciones.
- La carta Oferta y la lista de precios unitarios;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Presupuesto Institucional del SENAVE, **Tipo de Presupuesto Nº 2**, Programa 001, Sub Programa 01, Proyecto 00, Objeto del Gasto 530, Fuente 30, Fin. 1, Dpto. 99, Unr. 1, Descripción: Adquisición de Maquinarias, equipos y herramientas en general, hasta la suma de **Gs. 252.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones)** .

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 245.207.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta Nº 15/2012, por Subasta a la Baja convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas por Resolución Nº 497del 05/11/12. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 624/2012 del 05/12/12.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de 60(sesenta) días.

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c" de la Ley Nº 2051/03)

6.1. El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta adjudicada constan en el siguiente cuadro:

			GSM de Víctor Mendoza			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Cargador para Batería con arrancador 150 Amp.	1	Profield	Brasil	2.710.000	2.710.000
2	Taladro eléctrico con perceptor 800 W 13 mm.	3	Profield	Brasil	630.000	1.890.000
3	Pulidora y Lijadora manual eléctrico 2000 rpm 1400 W , 7" diámetro	1	Black Decker	Brasil	1.770.000	1.770.000
4	Lijadora manual eléctrico 2000 rpm 1400 W , 7" diámetro	1	Black Decker	Brasil	1.770.000	1.770.000
5	Compresor de 3 Hp trifascico, 140 Lbs. / 180 Lts. para lavadero	1	Wayne	Brasil	8.235.000	8.235.000

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SENAVE – PRESIDENCIA

GSM
Telefax: 309073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escullez Nº 770

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

6	Compresor de 1 Hp monofascico, 120 Lbs. / 25 Lts. semi-portatil	1	Wayne	Brasil	1.770.000	1.770.000
7	Compresor para aire doble cabezal 140 Lbs/180 Lts.	1	Wayne	Brasil	7.330.000	7.330.000
10	Esmeriladora pesada de 8000 rpm, 2200 W de Banco	1	Black Decker	Brasil	2.310.000	2.310.000
11	Guinche hidráulico para 2 toneladas	1	Marcon	Brasil	7.400.000	7.400.000
12	Hidrolavadora a pistón 2 Hp. trifasico c/ accesorios	1	Hidromar	Brasil	8.360.000	8.360.000
13	Cortador de hierro para disco 12" c/ motor 2 Hp. de alta monofascica para banco	1	Metalcava	Brasil	3.350.000	3.350.000
14	Cizalla para chapa N° 5	1	Metalcava	Brasil	1.430.000	1.430.000
15	Torquimetro a clicker para 50 Kilos	1	Top Tul	Brasil	2.070.000	2.070.000
16	Gato tipo yacaré para 2 toneladas	3	Ribeiro	Brasil	2.500.000	7.500.000
17	Taladro para banco, motor 1 Hp trifasico. para 16"	1	Motomil	Brasil	3.760.000	3.760.000

GSM
Telefax: 300173 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 776

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
PRESIDENCIA - PARAGUAY

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

18	Alineadora computarizado con monitor de video de 15" mínimo, p/ alineación de las 4 ruedas por 4 cabezas c/ censor infrarrojo, inclímetro y mesa delanteras y traseras	1	Autoficine	Brasil	60.000.000	60.000.000
19	Balanceadora computarizada; voltaje de 220-50/60Hz, ruido de 70 decibeles, balanceo dinámico y estático	1	Profield	Brasil	14.990.000	14.990.000
20	Gato hidráulico para 2 toneladas	20	Profield	Brasil	185.000	3.700.000
21	Máquina para desarmar rueda	2	Autoficine	Brasil	13.999.500	27.999.000
23	Calibrador para control de presión neumático a reloj	3	TG	Argentina	960.000	2.880.000
24	Pistola neumática para ajuste de tuercas, tornillo con encastre de 1/2" y adaptador de 3/4 para llave de tubo	3	Motta	España	1.180.000	3.540.000

G$M
Telefax: 300073 Cel.: 0981-804545
Dr. Esculiez Nº 770

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE - PRESIDENCIA

25	Soldador electrónico portátil monofásico de 250 amp.	1	Profield	Brasil	4.885.000	4.885.000
26	Elevador eléctrico para 4 toneladas	2	Profield	Brasil	26.000.000	52.000.000
TOTAL						**231.649.000**

SON GUARANIES: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL.(IVA INCLUÍDO)----------

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

7.1. El plazo máximo para la entrega del bien será dentro de los 15(quince) días calendarios, posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Compra respectiva.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la orden de Compra expedida por el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Senave, y conforme a lo estipulado en la Sección III "REQUISITOS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS".

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

8.1. Los pagos serán realizados, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, toda vez que reúna los requisitos exigidos para el pago, una vez obtenido el código de contratación de la DNCP, y conforme a lo estipulado en la Sección IV (CEC) del PBC.

8.2. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan..

8.3 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y servicio al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

8.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrito en éste.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art.37 "i", de la Ley Nº 2051/03)

9.1. Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor para el inicio de la prestación del servicio, se hará pasible de una multa equivalente al 5 %(cinco por ciento) del valor total del bien adjudicado, por cada semana de retraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Contratista o en su caso, ejecutada la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir

pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

10.3. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

11.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2012.

GSM
Telefax: 300073/Cel.: 0981-604545
Dr. Escobar Nº 770

ING.AGR. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENÍTEZ
GSM
PROVEEDOR